

ACUERDO DE 17 DE JULIO DE 2018 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DE 30 DE OCTUBRE DE 2017, SOBRE NUEVAS TIPOLOGÍAS RETRIBUTIVAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS DISTRITOS.

La Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, por Acuerdo de 30 de octubre de 2017, estableció las bases para la ordenación y ejecución de una nueva tipología retributiva de los puestos de trabajo de los 21 Distritos, derivada del proceso de descentralización de competencias impulsado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

El Apartado DUODÉCIMO del Acuerdo dispone que los efectos económicos de sus prescripciones, requieren la emisión de los preceptivos Informes del Área de Gobierno de Hacienda e Intervención General del Ayuntamiento de Madrid. A la vista de las cuestiones de adecuación de algunos de los contenidos del Acuerdo a la normativa de referencia, puesta de manifiesto en diferentes Informes municipales, resulta necesario proceder a la modificación de algunas de sus estipulaciones.

Por otra parte, el Apartado NOVENO del Acuerdo disponía la constitución de una Comisión de Seguimiento con los cometidos correspondientes de revisión y seguimiento de sus contenidos, no siendo competente para su modificación que, en su caso, corresponde a la propia la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en los términos del artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con los mismos objetivos y fundamentos que sustentaron el Acuerdo de 30 de octubre de 2017 y con el fin de adecuar algunos de sus contenidos a los requerimientos planteados, corrigiendo los errores detectados en aquel, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos

ACUERDA

PRIMERO.- SUPRIMIR del texto del Acuerdo los siguientes apartados y párrafos, referidos a un nuevo sistema de carrera profesional para determinadas categorías profesionales:

- a. Apartado UNDÉCIMO del Acuerdo.
- b. ANEXO IV
- c. Sexto párrafo de la parte expositiva del Acuerdo inicial.

SEGUNDO.- MODIFICAR el ANEXO I del Acuerdo en los términos siguientes:

- a. **RECTIFICAR** los siguientes errores materiales detectados:

1. En el Complemento Específico de los puestos tipo que se indican, como consecuencia del redondeo de decimales:

- Auxiliar de Secretaría, Complemento específico de 10.662,68 en lugar de 10.662,98.
- Oficial/a de Edificios y Dependencias, complemento específico de 9.174,20 en lugar de 9.174,17.

- Jefe de Departamento, complemento específico de 30.216,90 en lugar de 30.216,84.
- Declarar en situación de “A Regularizar CE” los puestos de Jefe de Equipo, Oficial de Edificios y Dependencias, POSI, POSI/PODO y POSI/PODO/POLMA, que actualmente tienen el complemento de Control Horario incluido en su complemento específico, siendo el complemento específico superior al establecido en el Acuerdo, se mantiene ese complemento específico mientras estén ocupados. Cuando queden vacantes pasarán a tener el complemento específico del Acuerdo.
 - Determinar que la provisión de los puestos de Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana, Contratación, Deportes, Consumo y Unidad de Actividades Culturales y Ocio Comunitario se efectuará mediante Concurso Específico.
 - MODIFICAR la clasificación de los puestos de trabajo a que hacía referencia el Apartado UNDÉCIMO del Acuerdo, integrando los mismos con los Complementos de Destino que se indican.

CATEGORIA	NCD	
DIPLOMADOS/AS EN TRABAJO SOCIAL		22
INSECTORES/AS TÉCNICOS/AS DE CALIDAD Y CONSULO - INSPECTOR/A DE CONSUMO		22
ARQUITECTO/A - INGENIERO/A SUPERIORES Y TÉCNICOS		23
TÉCNICOS/AS SUPERIORES		23
FRAMACEÚTICOS/AS Y VETERINARIOS/AS		23
DELINEANTES		20
AUXILIARES DE ORAS Y VÍAS PÚBLICAS		18

- Se incorpora como ANEXO I del presente Acuerdo el definitivo y corregido en los términos anteriores, que pasa a formar parte del presente Acuerdo.

TERCERO. MODIFICAR el último párrafo del apartado 1 del ANEXO II del Acuerdo, quedando redactado en los términos siguientes:

“El número de puestos de trabajo de Refuerzo de Distrito se establece en 84. Su dotación se efectuará mediante modificación de los puestos de origen del personal seleccionado en la correspondiente convocatoria.”

CUARTO. MODIFICAR el Apartado DUODÉCIMO del Acuerdo de 30 de octubre de 2017, quedando redactado en los siguientes términos:

“El presente Acuerdo tendrá efectos económicos desde la aprobación por el órgano competente de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria. La Administración, a estos efectos, asume el compromiso de remitir el presente Acuerdo a la próxima sesión de la Junta de Gobierno que se convoque y, en su caso, a gestionar y ejecutar la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria en el plazo más breve posible.”

Se mantiene el resto de los términos del Acuerdo de 30 de octubre de 2017 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre nuevas tipologías retributivas de los puestos de trabajo de los distritos.

Firmado por los representantes de la Administración Municipal y de las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT.